



ORDENANZA IV - Nº 11

(Antes Ordenanza 12/15)

CAPÍTULO I.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE APÓSTOLES.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Archivo Fotográfico de Apóstoles, que dependerá de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Apóstoles, Misiones.

ARTÍCULO 2.- El Archivo citado en el Artículo 1 se integrará con material fotográfico propio, y donado por entes públicos y privados.

ARTÍCULO 3.- El archivo fotográfico constará de fotografías catalogadas y clasificadas tanto en forma digital como en papel.

ARTÍCULO 4.- Se le adjudicará al Archivo Fotográfico un espacio dentro del Archivo Municipal y personal idóneo ya sea municipal o contratado, que sea capaz además de restaurar fotografías.

ARTÍCULO 5.- El Archivo Fotográfico de Apóstoles tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- 1) conservar y organizar todos los documentos, expedientes y registros fotográficos que procedan de los archivos privados y públicos de la ciudad, y que tengan valor histórico o cultural;
- 2) restaurar las fotografías puestas bajo su custodia, y que formen parte del patrimonio fotográfico de la Ciudad de Apóstoles;
- 3) suministrar informaciones a investigadores, instituciones y personas interesadas, de acuerdo a la normativa establecida;
- 4) mantener actualizados los inventarios fotográficos que se encuentren bajo su custodia.



ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) será el responsable del archivo y tendrá a su cargo la elaboración de un reglamento que ordene el uso u organización de la institución y su material. Asimismo, otorgará un reconocimiento a aquellas personas o instituciones que colaboren con el aporte de material.

CAPÍTULO II.

MUSEO HISTÓRICO - CULTURAL.

ARTÍCULO 7.- Se crea en este Municipio un Museo Histórico - Cultural local, para la exposición y difusión de todo el material recopilado, de conformidad a lo establecido por la Ley VI - N.º 143.

ARTÍCULO 8.- Se determina que el trabajo de campo y posterior recopilación y digitalización de todo el material disponible, esté a cargo de la Dirección de Cultura o el organismo que corresponda a nuestro Municipio, la cual asignará funciones a personal idóneo para dicha tarea.

CAPÍTULO III.

LA ESCUELA VA AL CONCEJO.

ARTÍCULO 9.- Se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles el programa de educación municipal La Escuela va al Concejo.

ARTÍCULO 10.- El Programa está destinado a las escuelas educativas de gestión pública y privadas, de nivel secundario con la finalidad de informar a los educandos el trabajo que se realiza en el órgano legislativo y la importancia del Digesto Jurídico.

ARTÍCULO 11.- Son objetivos de este programa:

- 1) informar sobre ciertas características del cuerpo legislativo local y las actividades que se realizan en el recinto;
- 2) fomentar vínculos entre el Honorable Concejo Deliberante, escuelas y gobierno de la ciudad;



3) participar activamente en la formación cívica de jóvenes.

ARTÍCULO 12.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para dictar las normas complementarias y reglamentarias del presente Capítulo III, que considere pertinentes.

ARTÍCULO 13.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.